ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha de celebración
1 de septiembre de 2022

Lugar de celebración
Reunión Telemática

Asistentes

PRESIDENCIA

D. Francisco García Delgado, Jefe del Servicio de Planificación y Cooperación con los Municipios.

SECRETARIO

D. Juan José Gómez Gracia, Adjunto al Jefe del Servicio de Contratación.

VOCALES:

D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de esta Corporación.
Dña. Teresa Eugenia del Río Nieto, funcionaria de carrera, Técnica de administración general adscrita al Servicio de Intervención.
D.ª Victoria Alcalde Ortirz, técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación.
Dña. Alba María Pedraza Luna, funcionaria de carrera, Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación.

Orden del día

Único.- Apertura y calificación administrativa del contrato de obra “Contratación del suministro e instalación del césped artificial del campo de fútbol de Hinojosa del Duque (Córdoba) y mejora de instalaciones (Expte. 1553/22), actuación incluida en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023.

Se Expone

Constituida válidamente la mesa de contratación en el día señalado, se adoptan los siguientes acuerdos por unanimidad de sus miembros:

En lo referente a la apertura y calificación administrativa del contrato de obra de referencia, han concurrido los siguientes licitadores:

1. Grupo AGD 2018 S.L., con CIF B-90.365.412, cuya oferta se presentó el 27/07/2022, a las 09:17:42.

2. LIMONTA SPORT IBERICA,SL., con CIF B-80.951.510, cuya oferta se presentó el 02/08/2022, a las 14:59:26.

AGENDA 2030

Código seguro de verificación (CSV):
FC3C 87D6 0A5F 4E14 3B46
FC3C87D60A5F4E143B46
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Miembro Mesa Contratación JESUS COBOS CLIMENT el 12/9/2022
Firmado por Suplente Vocal 3 Mesa Contratación ALCALDE ORTIZ VICTORIA el 14/9/2022
Firmado por Miembro Mesa Contratación PEDRAZA LUNA ALBA MARIA el 15/9/2022
....y 3 más
pie_firma_conto_dipu_01

3. MONDO IBERICA, S.A.U., con CIF A-50.308.139, cuya oferta se presentó el 29/07/2022, a las 11:14:10.

4. OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A, con CIF A-28.410.850, cuya oferta se presentó el 28/07/2022, a las 15:50:12.

5. OURI ENTRETENIMIENTOS, S.L., con CIF B-32.425.654, cuya oferta se presentó el 2/08/2022, a las 16:42:47.

6. OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L., con CIF B-70.329.321, cuya fecha se presentó el 28/07/2022, a las 09:33:20.

7. URBAN GLOBAL 2018 S.L., con CIF B-27.862.580, cuya oferta se presentó el 28/07/2022, a las 14:40:58.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

1.- En primer lugar se da cuenta de que el licitador OURI ENTRETENIMIENTOS, S.L., con CIF B-32.425.654, registró su oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Púbico el día 02/08/2022 a las 16:42 horas cuando el plazo finalizó ese mismo día a las 19:00:00 horas. Por otra parte, el sobre en soporte físico y presentación manual que debía contener la muestra del césped artificial debía recibirse en el registro general de esta Corporación, a más tardar, el día 12 de agosto del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.4 in fine del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGCAP):

> "*4. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo si se admite en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.*
>
> *Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.*
>
> *Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso*."

Por tanto, la mesa acuerda excluir al licitador OURI ENTRETENIMIENTOS, S.L., con CIF B-32.425.654, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 80.4 in fine del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, al no haber tenido entrada el sobre en soporte físico de presentación manual con la muestra de césped artificial entre el 6 de julio, día de la publicación del anuncio de licitación y de los pliegos, y el 12 de agosto de 2022, décimo día natural posterior al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

2.- Admitir provisionalmente a los licitadores que a continuación se relacionan, al apreciar la mesa de contratación una serie de deficiencias en la documentación presentada por ellos, quienes deberán subsanar el/los defecto/s que se han detectado, conforme a lo dispuesto en el art. 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos

Código seguro de verificación (CSV):
FC3C 87D6 0A5F 4E14 3B46
FC3C87D60A5F4E143B46
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Miembro Mesa Contratación JESUS COBOS CLIMENT el 12/9/2022
Firmado por Suplente Vocal 3 Mesa Contratación ALCALDE ORTIZ VICTORIA el 14/9/2022
Firmado por Miembro Mesa Contratación PEDRAZA LUNA ALBA MARIA el 15/9/2022
....y 3 más
pie_firma_conto_dipu_01

de las Administraciones Públicas y las cláusulas 5.3 y 20.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante):

- GRUPO AGD 2018 S.L., con CIF B-90.365.412: el licitador presenta correctamente cumplimentada la declaración responsable conforme al Anexo n.º 4 del PCAP, si bien, presenta una declaración responsable adicional en la que afirma que no tiene previsto subcontratar ninguna prestación de las que componen el objeto del contrato.

La mesa de contratación entiende que en caso de resultar el licitador adjudicatario del contrato, éste no podrá solicitar la subcontratación, puesto que una declaración como la efectuada, implica renunciar a ella. Este razonamiento tiene su amparo en la doctrina sentada por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía en su resolución 22/2021, de 28 de enero, dictada en el recurso 258/2020, con el que el presente caso guarda identidad de razón, toda vez que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en lo sucesivo, PCAP), exigía a los licitadores incluir en el sobre A la información sobre las partes del contrato que tenía previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se fuera a encomendar su realización, según el apartado R de su Anexo n.º 1.

No obstante, parece conveniente, dados los ambiguos términos de la declaración responsable efectuada por el licitador (la expresión “no tiene previsto”, no puede albergar un futuro cambio y pretender en ejecución la subcontratación) y los importantes efectos jurídicos que a ella se anudan, concederle, en virtud del principio de máxima concurrencia, un plazo para aclarar si, en estos términos, el licitador verdaderamente va o recurrir o no a la subcontratación y, en su caso, presentar la documentación a que se refiere el apartado R del Anexo n.º 1 del PCAP.

- LIMONTA SPORT IBÉRICA, S.L., con CIF B-80.951.510: el licitador presenta correctamente cumplimentada la declaración responsable conforme al Anexo n.º 4 del PCAP (a excepción de lo que más abajo se señala), documentación relativa a solvencia técnica propia, una serie de documentación técnica del césped artificial ofertado que la mesa no puede tomar en consideración en este momento, así como tres preacuerdos (cartas de compromiso) para la subcontratación de determinadas prestaciones, entre las que no se encuentra la tarea crítica descrita en el apartado R del Anexo n.º 1 del PCAP, si bien, respecto de esas tres subcontrataciones, no se aporta:

a) Declaración responsable de cada subcontratista sobre cumplimiento de requisitos de capacidad de obrar y de no estar incurso en prohibición de contratar.
b) Solvencia profesional o técnica de cada subcontratista, acreditada mediante certificados de trabajo de buena ejecución expedidos por el contratista principal o dueño de la obra de una o de las dos partidas, dependiendo de la subcontratación (los certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisando que la ejecución se realizó según las reglas por las que se rige la profesión y que se llevaron normalmente a buen término).

Además, este licitador declara en el apartado d) de su declaración responsable que tiene la intención de integrar su solvencia recurriendo a la capacidad de otra/s entidad/es no incursa/s en prohibición de contratar, para satisfacer los criterios de solvencia y adscripción de medios contemplados en el PCAP. Sin embargo no presenta la documentación necesaria a que hace referencia el artículo 75 LCSP. Si se trata de un error, debe eliminar el apartado y volver a presentar la declaración responsable sin ese apartado, tal y como establecen las instrucciones de cumplimentación del modelo de

AGENDA 2030

Código seguro de verificación (CSV):
FC3C 87D6 0A5F 4E14 3B46
FC3C87D60A5F4E143B46
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Miembro Mesa Contratación JESUS COBOS CLIMENT el 12/9/2022
Firmado por Suplente Vocal 3 Mesa Contratación ALCALDE ORTIZ VICTORIA el 14/9/2022
Firmado por Miembro Mesa Contratación PEDRAZA LUNA ALBA MARIA el 15/9/2022
....y 3 más
pie_firma_conto_dipu_01

declaración responsable. En el supuesto de que pretendan integrar solvencia, deberá presentar declaración/es responsable/s firmada/s por cada una de la entidades con las que vaya a integrar solvencia, en la que como mínimo figure la declaración de no incurrir en prohibición de contratar y de comprometerse efectivamente a poner a disposición del contrato de esa solvencia y medios durante toda la ejecución del contrato.

- MONDO IBERICA, S.A.U., con CIF A-50.308.139: el licitador presenta correctamente cumplimentada la declaración responsable conforme al Anexo n.º 4 del PCAP (a excepción de lo que más abajo se señala) y una declaración responsable conforme al formato DEUC, entre las que existen ciertas contradicciones. Asimismo, presenta una declaración para la subcontratación de determinadas prestaciones (en la que no se contempla la tarea crítica descrita en el apartado R del Anexo n.º 1 del PCAP), a la que acompaña un preacuerdo (carta de compromiso) y una declaración de integración de solvencia, entre lo que se advierten igualmente ciertas contradicciones.

a) En la declaración de subcontratación se dice que se van a subcontratar los capítulos 1 y 3 a 6 (ambos incluidos) del presupuesto de la actuación, mientras que la carta de compromiso que se adjunta sólo abarca las partidas 4.01 y 4.02. En la declaración responsable con arreglo al formato DEUC, se precisa lo contrario, que no se va a subcontratar ninguna prestación. El licitador debe subsanar esta contradicción e incluir la información sobre la subcontratación a que se refiere el apartado R del anexo n.º 1 del PCAP, respecto de todos los subcontratos previstos.
b) El licitador no declara en su declaración responsable del Anexo n.º 4 que tenga la intención de recurrir a la integración de la solvencia con medios externos. Sin embargo, de la declaración responsable con arreglo al DEUC y la documentación de subcontratación, se desprende justamente lo contrario. Debe incluir en la declaración responsable a que se refiere el Anexo n.º 4 del PCAP, que tiene la intención de integrar su solvencia recurriendo a la capacidad de otra/s entidad/es no incursa/s en prohibición de contratar, para satisfacer los criterios de solvencia y adscripción de medios contemplados en el PCAP. Además, no presenta parte de la documentación necesaria a que hace referencia el artículo 75 LCSP, en concreto, una declaración de la otra empresa, de no incurrir en prohibición de contratar.
c) Los apartados p) y q) de su declaración responsable conforme al Anexo n.º 4 del PCAP, son contradictorios entre sí, por lo que deberá optar por uno de ellos. De la declaración responsable con arreglo al formato DEUC, se colige que la opción correcta sería la q).

- OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A., con CIF A-28.410.850: el licitador presenta correctamente cumplimentada la declaración responsable conforme al Anexo n.º 4 del PCAP, y presenta una declaración responsable adicional en la que afirma de manera meridianamente clara e incondicional que no tiene previsto subcontratar ninguna prestación de las que componen el objeto del contrato. Sin embargo, el resultado de la validación de la firma de la documentación en la PLACSP es el siguiente:

> ***Resultado validación:*** *Incorrecto*
> ***Tipo validación:*** *Proceso de verificación de Firma Electrónica completo*
> ***Detalle:*** *El certificado firmante está revocado y no se encuentra asegurado por ningún sello de tiempo.*
> ***Conclusión:*** *Firma electrónica no válida.*

Por tanto, debe firmar de nuevo todos los documentos del sobre A con un certificado de firma electrónica avanzada reconocido por @firma que no se encuentre caducado ni revocado.

Código seguro de verificación (CSV):
FC3C 87D6 0A5F 4E14 3B46
FC3C87D60A5F4E143B46
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Miembro Mesa Contratación JESUS COBOS CLIMENT el 12/9/2022
Firmado por Suplente Vocal 3 Mesa Contratación ALCALDE ORTIZ VICTORIA el 14/9/2022
Firmado por Miembro Mesa Contratación PEDRAZA LUNA ALBA MARIA el 15/9/2022
....y 3 más
pie_firma_conto_dipu_01

- OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L., con CIF B-70.329.321: el licitador presenta correctamente cumplimentada la declaración responsable conforme al Anexo n.º 4 del PCAP, documentación relativa a solvencia económica (cuentas del ejercicio 2019) y técnica (dos certificacidos de buena ejecución) propia, que en este momento procedimental no puede tomarse en consideración, así como una declaración de subcontratación de determinadas prestaciones, de la que debe subsanar lo siguiente, según el apartado R del Anexo n.º 1 del PCAP:

a) Aportar declaración responsable de cada subcontratista sobre cumplimiento de requisitos de capacidad de obrar y de no estar incurso en prohibición de contratar.
b) Aportar documentación relativa a aolvencia profesional o técnica de cada subcontratista, acreditada mediante certificados de trabajo de buena ejecución expedidos por el contratista principal o dueño de la obra de una o de las dos partidas, dependiendo de la subcontratación (los certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisando que la ejecución se realizó según las reglas por las que se rige la profesión y que se llevaron normalmente a buen término).
c) Aportar preacuerdo o acuerdo con cada subcontratista, que incluya importe del subcontrato.
d) Además, la declaración de subcontratación hace referencia a la subcontratación de una partida que se ha identificado como crítica (art. 215.2 e) de la LCSP), la instalación del pavimento partida 02.01 del presupuesto, al decir ésta literalmente "*M2 desmontaje e instalación de cesped artificial*" (sic).

- URBAN GLOBAL 2018, S.L., con CIF B-27.862.580: el licitador presenta correctamente cumplimentada la declaración responsable conforme al Anexo n.º 4 del PCAP, si bien, presenta una declaración responsable adicional en la que afirma que no tiene previsto subcontratar en este momento ninguna prestación de las que componen el objeto del contrato y que serán ejecutadas directamente por la empresa.

La mesa de contratación entiende que en caso de resultar el licitador adjudicatario del contrato, éste no podría solicitar la subcontratación, puesto que una declaración como la efectuada, implica no cumplir con lo preceptuado por el apartado R del Anexo n.º 1 del PCAP. Este razonamiento tiene su amparo en la doctrina sentada por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía en su resolución 22/2021, de 28 de enero, dictada en el recurso 258/2020, con el que el presente caso guarda identidad de razón, toda vez que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en lo sucesivo, PCAP), exigía a los licitadores incluir en el sobre A la información sobre las partes del contrato que tenía previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se fuera a encomendar su realización, según el apartado R de su Anexo n.º 1.

No obstante, parece conveniente, dados los ambiguos términos de la declaración responsable efectuada por el licitador (la expresión "no está previsto", no puede albergar un futuro cambio y pretender en ejecución la subcontratación) y los importantes efectos jurídicos que a ella se anudan, concederle, en virtud del principio de máxima concurrencia, un plazo para aclarar si, en estos términos, el licitador verdaderamente va o recurrir o no a la subcontratación y, en su caso, presentar la documentación a que se refiere el apartado R del Anexo n.º 1 del PCAP.

AGENDA 2030

Código seguro de verificación (CSV):
FC3C 87D6 0A5F 4E14 3B46
FC3C87D60A5F4E143B46
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Miembro Mesa Contratación JESUS COBOS CLIMENT el 12/9/2022
Firmado por Suplente Vocal 3 Mesa Contratación ALCALDE ORTIZ VICTORIA el 14/9/2022
Firmado por Miembro Mesa Contratación PEDRAZA LUNA ALBA MARIA el 15/9/2022
....y 3 más
pie_firma_conto_dipu_01

Finalmente, y aunque esta circunstancia no obsta para la admisión una vez subsanadas las anteriores incidencias, deberán aclarar cuál es su dirección de e-mail a efectos de notificaciones, al no ser coincidente la que indica en su declaración responsable, con la consignada en PLACSP. Si no nos indican lo contrario procederemos a cambiar la dirección de email para notificaciones en PLACSP, para que sea coincidente con la de la declaración responsable del anexo n.º 4 del PCAP. De conformidad con lo previsto en el artículo 43.1, 4º párrafo, del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por R.D. 203/2021, de 30 de marzo, "*el interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos.*"

En este estado del día al principio indicado, se levanta la sesión de la Mesa de Contratación, de lo que, como Secretario, doy fe, con el visto bueno de la Presidencia y los vocales presentes en la sesión.

Código seguro de verificación (CSV):
FC3C 87D6 0A5F 4E14 3B46
FC3C87D60A5F4E143B46
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Miembro Mesa Contratación JESUS COBOS CLIMENT el 12/9/2022
Firmado por Suplente Vocal 3 Mesa Contratación ALCALDE ORTIZ VICTORIA el 14/9/2022
Firmado por Miembro Mesa Contratación PEDRAZA LUNA ALBA MARIA el 15/9/2022
....y 3 más
pie_firma_conto_dipu_01